



COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA

368ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 123, ordinaria, mixta, celebrada en miércoles 6 de enero de 2021, de 15:00 a 16:30 horas.

SUMARIO

I.- Se acepta la renuncia de la señorita Presidencia y se procede a la elección de nuevo Presidente de la Comisión.

II.- Continuación del estudio del proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que establece el derecho a la portabilidad eléctrica. Boletín N° 13.782-08. Para este efecto, se recibió a la Fenacopel y a la Conadecus.

- Se abre la sesión a las 15:00 horas.

ASISTENCIA

Preside al inicio de la sesión la diputada Cicardini Milla, doña Daniella. Luego asume la Presidencia el diputado Vidal Rojas, don Pablo.

Asisten los siguientes diputados integrantes de la Comisión: Castro González, don Juan Luis (T); Durán Espinoza, don Jorge; Eguiguren Correa, don Francisco (T); Hernando Pérez, doña Marcela; Kort Garriga, don Issa; Kuschel Silva, don Carlos (T); Noman Garrido, don Nicolás (T); Silber Romo, don Gabriel; Velásquez Núñez, don Esteban (T).

Participaron de esta sesión, vía zoom, los señores Alejandro Toledo (T) y Patricio Molina (T), de la Fenacopel, y el Presidente de la Conadecus, señor Hernán Calderon (T).

Actúa de Secretario el titular de la Comisión, señor Mario Rebolledo Coddou, y de Abogado Ayudante el señor Mauricio Vicencio Bustamante.

(T): Participaron de la sesión por la vía telemática, a través de la plataforma zoom. El resto de los asistentes lo hizo de manera presencial, en la sala N° 314 de la Corporación.

ACTAS

El acta de la sesión 121ª, ordinaria, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 122ª, especial, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

- Oficio de S. E., el Presidente de la República, mediante el cual hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Establece el derecho a la portabilidad eléctrica". BOLETÍN N°13782-08 (459-368). A SUS ANTECEDENTES.

ACUERDOS

1.- Aceptar la renuncia de la señorita Presidenta de la Comisión durante la presente sesión.

2.- Elegir, por unanimidad, al diputado señor Pablo Vidal Rojas, como Presidente por el período enero 2021 a marzo de 2022.

3.- Oficiar al señor Secretario Ejecutivo de la CNE, a objeto que informe sobre las razones por las cuales se produce un desfase en la rentabilidad de las cooperativas eléctricas, lo cual significa finalmente una merma en sus rentabilidades.

4.- Invitar a una próxima sesión al Vicepresidente de la Corfo, a representantes del Cruch y a los rectores de las universidades Católica del Norte y de Antofagasta, así como al Presidente de la Asociación de Industriales de Antofagasta, a objeto que se refieran al proceso de licitación y adjudicación del Instituto de Tecnologías Limpias.

VARIOS

El diputado señor **Silber** solicitó se invite al Vicepresidente de la Corfo, señor Pablo Terrazas, a objeto que informe sobre el proceso de licitación y adjudicación del Instituto de Tecnologías Limpias, el que se adjudicó el pasado 24 de diciembre a un consorcio de universidades extranjeras, en desmedro de las del Consejo de Rectores, y dado de que se trata de un tema estratégico.

El diputado señor **Esteban Velásquez** solicitó se invite, además, a los rectores de las universidades Católica del Norte y de Antofagasta, así como al Presidente de la Asociación de Industriales de Antofagasta, para apreciar la mirada territorial del tema.

ORDEN DEL DÍA

I.- Se acepta la renuncia de la señorita Presidenta y se procede a la elección de nuevo Presidente de la Comisión.

Por la unanimidad de los asistentes, se acepta durante la presente sesión la renuncia a la Presidencia de la Comisión de la diputada señorita Daniella Cicardini.

Posteriormente, todos los diputados asistentes hacen uso de la palabra para felicitar y agradecer a la Presidenta saliente por la gran gestión, dirección, ecuanimidad y labor realizada, sobre todo en momentos difíciles.

A continuación, el diputado señor Kort propone al diputado señor Pablo Vidal Rojas como Presidente de la Comisión, resultando electo por unanimidad.

II.- Continuación del estudio del proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que establece el derecho a la portabilidad eléctrica. Boletín N° 13.782-08.

El señor **Alejandro Toledo, de la Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas, Fenacopel**, expuso apoyado en una presentación en power point¹. A modo de introducción, señaló que están presentes en cinco regiones del país, la del Maule, de Ñuble, del Biobío, de Los Lagos y la de Los Ríos.; con presencia en 60 comunas, abasteciendo a más de 165 mil clientes, con una venta de energía equivalente al 2% de la del país, por lo tanto, el impacto de esta reforma sólo afectaría a ese porcentaje. También que cuentan con 23 mil kilómetros de red, tanto en media como en baja tensión. De esos, 15 mil son de media tensión. Eso significa que deben contar con tendidos muy extensos para llegar a sus clientes, que son mayoritariamente rurales, alejados de los grandes centros de consumo.

Todo lo anterior los hace diferentes a las grandes compañías eléctricas, con un promedio de 7 clientes por kilómetro.

Agregó que el comportamiento de sus usuarios también es diferente, con un consumo promedio de entre 80 a 160 KWH al mes. Un consumo bajo. Punto a tener en cuenta para la tramitación de este proyecto. Por lo tanto, manifestó que las cooperativas eléctricas cumplen un rol social y un actor relevante en el desarrollo eléctrico, donde la rentabilidad no es la quimera y llegando donde otros no quieren llegar.

Explicó, que conforme al último ejercicio tarifario, las cooperativas obtuvieron una rentabilidad del 2,08%. Muy distante del 7,5 que en promedio tiene el resto de la industria. Y no es porque sean poco eficientes, sino porque al abastecimiento rural que llevan a cabo les significa tener mayores costos en infraestructura y mantenimiento, y las

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=217074&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

pérdidas reales para llegar a 3 clientes en un tendido de 70 kilómetros no son reconocidas por el proceso tarifario.

Pese a lo anterior, destacó que permanentemente las cooperativas están ocupando los primeros lugares del ranking de la SEC respecto a calidad del servicio.

Respecto del proyecto de ley en estudio, criticó que éste no baja las tarifas a sus usuarios residenciales.

Explicó que también el beneficio se produce para los usuarios más grandes, en desmedro de los usuarios de las cooperativas, mayormente rurales, ya que el comercializador buscará maximizar su rentabilidad enfocándose en los usuarios de mayor tamaño.

También sostuvo que pondría en riesgo el mecanismo de Equidad Tarifaria Residencial, que es el que más beneficia a sus clientes, ya que el proyecto no lo aborda claramente.

A mayor abundamiento, cree que la portabilidad provocará una posible discriminación y alza en las cuentas de los usuarios rurales, toda vez que el modelo de las licitaciones de suministro actuales agregan la demanda de todos los usuarios, sin discriminar por su tamaño. No obstante, el actual proyecto permite a los comercializadores agregar demanda en menor escala, y al no ser atractivos los usuarios rurales, estos deberán tomar un precio potencialmente más elevado.

Por otro lado, cree que se pone en riesgo el modelo cooperativo, el cual se basa en la estrecha relación entre el cooperado y su cooperativa, y la pérdida de esa relación arriesgaría un modelo exitoso de gestión en la calidad de servicio por sobre el lucro. El pilar fundamental de las cooperativas son sus socios a quienes se les suministra energía eléctrica y otros servicios. Al emigrar ellos a un potencial comercializador externo, las cooperativas no podrían existir.

Finalmente y en razón de lo anterior, propuso que se permita que las cooperativas puedan comercializar energía dentro y fuera de su zona de concesión, y así continuar mejorando la calidad de vida de sus socios-usuarios, ubicados mayoritariamente en el sector rural. Además, se debe incorporar una figura especial de “comercialización agregada” con el objetivo de que las cooperativas asuman la representación de sus socios-usuarios, para efectos de comprar energía mediante un mecanismo de licitación competitivo.

También sostuvo que la ley debe garantizar que se mantenga el actual mecanismo de solidaridad de la Equidad Tarifaria Residencial, de tal forma que los usuarios ubicados en zonas rurales sigan manteniendo precios razonables y accesibles.

Por último, para el caso de un comercializador externo a la Cooperativa, éste debería realizar su oferta de suministro a través de la misma Cooperativa, porque ésta siempre mantendrá la relación comercial con los usuarios, incluyendo la facturación y la recaudación.

El **Presidente de la Conadecus, señor Hernán Calderon**, señaló que en la mayoría de los países de la OCDE, los servicios básicos, como el agua, el gas y la electricidad, son considerados esenciales para el diario vivir de las personas, su regulación tiene un fuerte componente de tipo social y las cooperativas cumplen con ese objetivo. Ello deriva en los fines públicos que estos servicios cumplen, entendiéndose que las empresas que operan estos mercados, en muchos casos, no deben perseguir fines comerciales, si no que están llamadas a buscar mejores condiciones de vida para sus habitantes.

Por lo tanto, consideró que este proyecto, que denominó “multicarrier de la distribución eléctrica”, si bien constituye un avance que podría significar una disminución de costos para el usuario final –pero de lo cual no hay certeza-, por medio de la creación de un nuevo mercado competitivo de comercialización eléctrica, debe incluir modificaciones que resultan necesarias para proteger efectivamente los derechos de los consumidores y así cumplir ese rol social al cual están llamados todos los servicios públicos.

En razón de lo anterior, es que postula ciertas observaciones.

La primera de ellas en cuanto a la responsabilidad y compensación de los consumidores. Al respecto, indicó que en el artículo 122-2, referente a los derechos de los usuarios finales, cree necesario establecer un parámetro objetivo para determinar el monto de compensación a los consumidores que se vean afectados por deficiencias del servicio. Además, se debe definir de manera expresa quién será el responsable ante el consumidor final. Eso sería un problema, pues no aparece claramente definida la responsabilidad de la comercializadora respecto de su cliente. Cabe señalar, que en la actual normativa contenida en la LGSE, el distribuidor es el que tiene la responsabilidad con respecto al usuario, pero en la presente propuesta legislativa, esto queda sin regulación expresa, pudiendo dejar en indefensión a los consumidores.

En segundo lugar y respecto a la aplicación expresa de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, indicó que es necesario establecer expresamente que las relaciones jurídicas entre la comercializadora y el consumidor final serán regidas por el estatuto de derechos y obligaciones dispuesto en la citada ley, lo que permitiría ahorrar problemas de interpretación que habitualmente se producen y que terminan por entrapar los juicios que buscan compensaciones para los consumidores.

En tercer lugar, citó el artículo 25 A de la ley N°19.496, sobre el régimen sancionatorio, que establece: *“En los casos de suspensión, paralización o no prestación injustificada de uno de los servicios señalados en el inciso segundo del artículo 25, el proveedor deberá indemnizar de manera directa y automática al consumidor afectado, por cada día sin suministro, **con un monto equivalente a diez veces el valor promedio diario de lo facturado** en el estado de cuenta anterior al de la respectiva suspensión, paralización o no prestación del servicio. Dicho monto deberá descontarse del siguiente estado de cuenta”*.

Al respecto, indicó que resulta contradictorio con lo establecido en el artículo 16 b) de la ley N°18.410, que Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que señala: *“Sin perjuicio de las sanciones que*

*correspondan, la interrupción o suspensión del suministro de energía eléctrica no autorizada en conformidad a la ley y los reglamentos, que afecte parcial o íntegramente una o más áreas de concesión de distribución, dará lugar a una compensación a los usuarios sujetos a regulación de precios afectados, de cargo del concesionario, **equivalente al duplo del valor de la energía no suministrada** durante la interrupción o suspensión del servicio, valorizada a costo de racionamiento”.*

En cuarto lugar, se refirió a la exclusión de otros servicios esenciales. En el inciso final del artículo 122-6, referente a la suspensión de suministro eléctrico y a las exclusiones para cárceles y hospitales, le parece necesario también incluir a otros servicios que cumplan un rol público esencial; tales como el alumbrado público municipal, el conjunto de la red de salud municipal, bomberos, etcétera.

En quinto lugar, se refirió a las restricciones a las empresas. Al respecto, indicó que para que la norma propuesta cumpla con el objetivo de generar un mercado verdaderamente competitivo, que permita la incorporación de nuevos actores, le parece necesario que el artículo 122-10 establezca derechamente que las empresas comercializadoras deberán ser de giro único, incorporando normas que, además, impongan restricciones a quienes pueden participar en ellas, con el fin de generar una desintegración con el resto de aquellas empresas que operan en los mercados eléctricos de generación, transmisión y distribución.

En sexto lugar, fue categórico en expresar que el gestor de información, del artículo 122-15, debe ser un ente público, como, por ejemplo, la Comisión Nacional de Energía o el Coordinador Eléctrico Nacional, de manera de resguardar eficazmente la información de los usuarios. No comparte el que se asigne esa función a un privado, que acceda por licitación, que puede cambiar en el tiempo y que tenga acceso a una información detallada sobre el consumo, ya que el acceso a esta base de datos puede generar distorsiones en el mercado, por la información sensible y privada de que dispone.

Por último, en virtud del mismo principio que proponen al artículo 122-6, cree necesario avanzar a un sistema que les permita a los municipios negociar directamente con las empresas generadoras, de manera individual o colectiva, de forma similar a la de los clientes no regulados. Ello permitiría una considerable disminución de costos para estos organismos públicos, permitiendo que los fondos ahorrados puedan ser destinados a otros fines, en beneficio de la comunidad.

Finalmente, solicitó sean acogidos los puntos planteados a la iniciativa legal, toda vez que la ciudadanía espera que esta nueva institucionalidad signifique mayor competencia y una rebaja en los precios,

El diputado señor **Eguiguren** llamó a preguntarse si este proyecto satisface las necesidades del ciudadano común, de calidad de servicio o de costos, que es lo que realmente quiere la gente. Y manifestó que no existe claridad con respecto a lo que este proyecto generará. Sobre todo, porque no se pronuncia sobre aspectos críticos, esperados e importantes.

Por otra parte, consultó al señor Toledo si este proyecto es beneficioso para los clientes de las cooperativas; y si cree que es necesaria una reforma más de fondo al modelo.

El señor **Toledo** precisó que cree que esta iniciativa no beneficiaría a sus usuarios, toda vez que ellos revisten un bajo consumo y, al revés, piensa que sus cuentas podrían subir. Por eso es que proponen que las cooperativas puedan comercializar, a objeto de buscar demanda y con ello lograr un mejor precio para esos clientes, porque los comercializadores se van a dirigir a los consumidores más grandes y no a los clientes de sectores más apartados y de bajo consumo.

Respecto del modelo, indicó que nunca les ha reconocido sus reales costos, razón por la cual siempre han tenido un máximo de rentabilidad del 2%, muy distante al 7% de la industria.

El diputado señor **Vidal**, Presidente de la Comisión, hizo presente que, en general los invitados durante la tramitación del proyecto, han sido más bien críticos y no se observa con claridad, en los términos en los cuales está planteado el proyecto, los beneficios para los usuarios y pareciera ser que es sólo el derecho a elegir. En ese sentido, consultó si consideran los invitados que tal vez sea mejor dejar las cosas como están, que introducir la figura del comercializador.

El señor **Calderón** consideró positivo el separar la comercialización de la distribución porque da más transparencia al mercado. Sin embargo, sus dudas van más por el lado de las regulaciones, para que a los usuarios finales les signifique una rebaja en sus cuentas en virtud de la competencia.

El señor **Toledo** opinó que cree que para sus usuarios, es más conveniente la situación actual, porque en ésta se promedian los clientes de baja y los de mayor demanda y todos entran en el mecanismo de licitación sin discriminación en función de su consumo. Por eso proponen sus conclusiones.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=1714&name=PROGC017093.mp4>

- Se levantó la sesión siendo las 16:30 horas.



MARIO REBOLLEDO CODDOU,
Abogado Secretario de la Comisión.